



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

OFICIO NÚMERO: ASFE/UTyGD/0536/2024

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN ASFE/UT/142/2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de octubre de 2024.

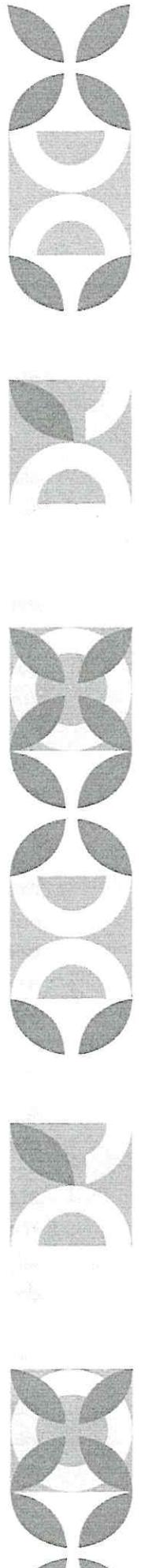
VISTA la solicitud de acceso a la información de la C. Juana Castro, recibida en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Oaxaca), con número de folio 201743724000142, registrada en la Unidad de Transparencia y Gestión Documental como solicitud de información bajo el número ASFE/UT/142/2024; mediante la cual se solicita lo siguiente: *"Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito información detallada respecto a la campaña publicitaria creada por el gobierno del estado para reconocer el trabajo realizado por Andrés Manuel López Obrador durante su mandato, incluyendo lo siguiente: 1. El costo unitario por cada espectacular, valla, lona, pinta de bardas y demás material publicitario utilizado en esta campaña. 2. El número total de espectaculares, vallas, lonas y demás materiales publicitarios desplegados. 3. Las facturas de los contratos con las empresas encargadas de la instalación, Diseños y producción de dichos materiales publicitarios. 4. Una copia de los contratos firmados con estas empresas, detallando las condiciones y términos de los mismos. 5. Información sobre el presupuesto asignado a esta campaña, el origen de los recursos públicos utilizados, las partidas presupuestales y que UR (Unidad Responsable) es la encargada de ese gasto. Agradezco que me proporcionen toda esta información de acuerdo con los principios de transparencia y acceso a la información pública. Con base en mi derecho de petición establecido en el artículo 8 constitucional, solicito que se me proporcione esta información de manera clara y completa, de acuerdo con los principios de transparencia y acceso a la información pública. Agradezco su pronta respuesta. Información de las lonas, bardas, espectaculares etc. que están por esparcidas por todo el estado de Oaxaca donde despiden y agradecen al Lic. Lopez Obrador", se emite resolución en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con*

FUNDAMENTO

Artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, y 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39, Décima Tercera Sección de fecha 30 de septiembre del año 2023, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 1, 4 numeral 1.0.4, 9 fracciones V y VI, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Transparencia a su solicitud de información, se realizó el análisis correspondiente de las atribuciones, funciones y facultades con las que la normatividad en la materia





ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

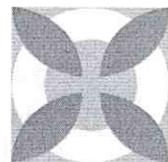
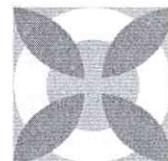
le confiere a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; debido a lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – En relación a lo solicitado me permito informarle que, **no es competencia de esta institución** conocer respecto a la campaña publicitaria creada por el gobierno del estado para reconocer el trabajo realizado por Andrés Manuel López Obrador durante su mandato, ni el costo unitario por cada espectacular, valla, lona, pinta de bardas y demás material publicitario utilizado en esta campaña, ni el número total de espectaculares, vallas, lonas y demás materiales publicitarios desplegados, ni las facturas de los contratos con las empresas encargadas de la instalación, Diseños y producción de dichos materiales publicitarios, tampoco copia de los contratos firmados con estas empresas, detallando las condiciones y términos de los mismos, asimismo la información sobre el presupuesto asignado a esta campaña, el origen de los recursos públicos utilizados, las partidas presupuestales y que UR (Unidad Responsable) es la encargada de ese gasto; **esto de acuerdo a las atribuciones, funciones y competencias de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, las cuales se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Sección Sexta, *De la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, Artículo 65 Bis*, que a la letra dice: "**La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios**, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.[...]; **sin embargo, esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental** de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en atención y cumplimiento a los artículos 45 fracción III, y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los artículos 71 fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **lo orienta a dirigir su solicitud de información**, al Sujeto Obligado competente para atenderla, que de acuerdo al carácter de su solicitud sería a la **Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca**, por lo tanto se le insta respetuosamente a que, realice su solicitud de información al Sujeto Obligado competente.

SEGUNDO.– Se hace del conocimiento a la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 133, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.– Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201743724000142, de conformidad con los artículos 45 fracción V; y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de





ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

C.c.d.p.: L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez.- Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Para su superior conocimiento.- Presente

Licda. Roxana Alberta Velasco Velasco.- Secretaria Técnica.- Para su conocimiento.- Presente Expediente.

